

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00137-00

Como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo requerido en auto de 20 de enero de 2021, al no haber acreditado la notificación de los demandados Nacional Transportadora Ltda Sonatrans, José Mauricio Lara y Humberto Cortez Cardozo y que el término se encuentra vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. ORDENAR a costa de la parte interesada, el desglose de los documentos allegados a favor de la parte demandante.

TERCERO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO. Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.